



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

INFORME LEGAL N° 22 /2019

LETRA: T.C.P. C.A.

CDE: Expte. Letra: “G” N° 1730/18

Del Registro del Fondo Residual

Ushuaia, 25 de Febrero de 2019

SR. SECRETARIO LEGAL

Dr. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde caratulado: **“GRIMAUT NORA IRENE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, procediéndose a su análisis:

Del estudio de las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

1)- El Convenio bajo análisis obra a fs. 51, entre el Fondo Residual Ley N° 478, representado por el Dr. Martín MUÑOZ, en su carácter de Administrador, y la señora Nora Irene GRIMAUT en su carácter de titular de las operaciones, refiere al pago total, respecto de la línea N° 7772 Operación N° 0041044601, dejándose constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo por PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 96/100 (\$941,96).

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

2)- Conforme surge de la Cláusula Segunda del Convenio de Pago Total, la Deudora reconoce mantener con Fondo Residual una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad Bancaria y al momento de acogerse a este régimen asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y OCHO CON 95/100 (\$3078,95) en su carácter de titular de la operación indicada en la cláusula primera.

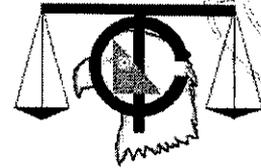
3)- Mediante Clausula Tercera la Deudora ofrece realizar la cancelación total en efectivo, por lo que se le bonifica al monto adeudado un porcentaje del quince por ciento (15%) de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Provincial N° 783. En razón de ello surge un saldo resultante que la Deudora acepta pagar por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 11/100 (2617,11).

4) A fs. 45 obra Nota de fecha 16 de abril de 2018, mediante la cual la señora Nora Irene GRIMA adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la misma Ley, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

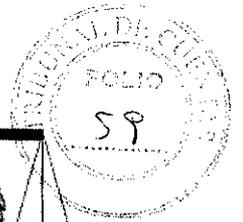
5)-En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 4/12), y en cumplimiento del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Punto 1 inc. f. de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General (fs. 28), remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

6).- No se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de pago total no altera la continuidad del trámite.

7)-En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, informe del Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, haciendo propio la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 52), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

8)- A fs. 49 obra Constancia de recepción de Depósito Fondo Residual Ley 478 mediante la cual se recepciona la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 11/100 (\$2.617,11) por cuenta y orden del Fondo Residual y en concepto de cancelación total de la línea N° 7772 operación N° 0041044601, sello del Banco Tierra del Fuego de fecha 16 de abril de 2018.

9)- Atento a lo establecido por la Resolución Plenaria N° 41/2007 ha tomado debida intervención la Secretaría Contable emitiéndose Informe Contable N° 48/2019 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, el cual luego de efectuar un

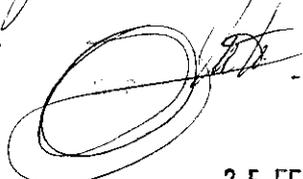
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

pormenorizado análisis de las actuaciones ha concluido lo siguiente: "1) *Habiendo realizado el cálculo necesario conforme los parámetros indicados en la Ley Provincial N° 783, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable de Fondo Residual Ley N° 478, incorpora a fs. 48, suscripta por el Sr. Ramiro Sandoval, coincide con el cálculo realizado por esta instancia no presentando diferencias en los montos y parámetros aplicados, arrojando una suma final de \$2.617,11...*".

Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento indicado por la Resolución Plenaria N° 72/2002, habiéndose expedido la Secretaría Contable, corresponde que las actuaciones sean elevadas a consideración del Cuerpo Plenario de Miembros, a los fines de dictar el acto administrativo pertinente.


Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Señor Abel Alcocado
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Miguel Benedito
Comparto el criterio vertido por el
Dra. Sandra Favalli y deo las actuaciones por continuidad
del trámite!*



25 FEB. 2019